



Apple impide el registro de «MI PAD» como marca de la Unión Europea para aparatos electrónicos y servicios de (tele)comunicaciones

En 2014, la empresa china Xiaomi, especializada en electrónica y telefónica móvil, solicitó a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) que registrara el signo denominativo «MI PAD» como marca de la Unión Europea para aparatos electrónicos y servicios de (tele)comunicaciones. La empresa Apple se opuso al registro de este signo invocando su marca anterior IPAD, registrada para productos y servicios idénticos o similares.

En 2016, la EUIPO estimó la oposición de Apple: tras observar la existencia de un grado de similitud importante entre los signos en conflicto, la EUIPO concluyó que las diferencias entre los dos signos no bastaban para excluir la existencia de riesgo de confusión y que el público pertinente pensaría que la marca MI PAD es una variante de la marca IPAD.

Xiaomi, descontenta con la resolución de la EUIPO, interpuso recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea en el que solicita su anulación.

Mediante su sentencia dictada hoy, el Tribunal General desestima el recurso de Xiaomi y confirma que el signo MI PAD no puede registrarse como marca de la Unión Europea.

En relación con la comparación entre los dos signos, el Tribunal General confirma las conclusiones de la EUIPO: en el plano visual, los signos en conflicto presentan un elevado grado de similitud debido a que MI PAD reproduce íntegramente IPAD, los dos signos coinciden en lo tocante a la secuencia de letras «ipad» y sólo difieren en la presencia de la letra suplementaria «m» al comienzo de MI PAD. En el plano fonético, los signos en conflicto presentan un grado medio de similitud para la parte anglófona del público pertinente (en efecto, probablemente esa parte del público pertinente percibirá que el prefijo «mi» se refiere al adjetivo posesivo inglés «my» y, de este modo, pronunciará de la misma manera la «i» de MI PAD y de IPAD) y un grado elevado de similitud para la parte no anglófona (que tenderá a pronunciar la «i» del mismo modo en las dos marcas). Por último, en el plano conceptual, los signos en conflicto presentan un grado medio de similitud para la parte anglófona del público pertinente (se entenderá que el elemento común «pad» significa tableta electrónica, mientras que los elementos «m» e «i» se percibirán como prefijos que cualifican al elemento común «pad» sin alterar de manera significativa su carga conceptual) y un grado neutro de similitud para la parte no anglófona (como el elemento común «pad» no tiene significación alguna para esta parte del público, los signos en conflicto, tomados en su conjunto, carecen de carga conceptual específica).

El Tribunal General confirma también que, sobre la base de la comparación efectuada y habida cuenta de la identidad o la similitud de los productos y servicios cubiertos por los dos signos, la EUIPO concluyó correctamente que existía riesgo de confusión por parte del público. De este modo, el Tribunal General considera, como la EUIPO, por un lado, que la diferencia entre los signos en conflicto, procedente de la presencia de la letra suplementaria «m» al comienzo de MI PAD, no basta para contrarrestar el elevado grado de similitud entre los dos signos en los planos visual y fonético y, por otro lado, que el público pertinente creará que los productos y los servicios

de que se trata proceden de la misma empresa (o de empresas vinculadas económicamente) y pensará que la marca solicitada MI PAD es una variante de la marca anterior IPAD.

Por todas estas razones, el Tribunal General confirma la resolución de la EUIPO.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667